



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:**

Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Glafiro Salinas Mendiola, Luís Rene Cantú Galván, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local, 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Primero.-** Que el 12 de octubre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuyo objeto radica en establecer constitucionalmente el derecho de toda persona a la cultura física y al deporte.

**Segundo.-** Que además de lo anterior, México tiene firmados y ratificados diversos tratados internacionales bilaterales con los países en los cuales se promueve la cultura física y el deporte entre otros rubros, compartiendo con la comunidad internacional el interés por los beneficios de la cultura física y el deporte.

**Tercero.-** Que siguiendo con lo antes expuesto la fracción XXIX-J del Artículo 73 constitucional establece que el Congreso de la Unión será competente para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de la Constitución General, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado.

**Cuarto.-** Que el 7 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cultura Física y Deporte para establecer la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios para promover, coordinar y ejecutar las acciones y políticas públicas concernientes a la cultura física y el deporte, incluyendo los esfuerzos de los sectores público, privado y social, ajustándose a los compromisos y las obligaciones contraídas en instrumentos internacionales en la materia. Asimismo, establece la diferencia entre deporte social y de rendimiento, determinando los apoyos que cada uno recibe, así como las políticas públicas específicas y las autoridades responsables, aplicables en cada categoría.

**Quinto.-** Que dicha legislación general estableció un periodo de un año para que las autoridades competentes realizaran la armonización respectiva, siendo así que el 2 de julio de 2014 se publicó la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas dando cumplimiento con la legislación general.

**Sexto.-** Que no obstante la reforma antes mencionada, por parte de los encargados de la aplicación de esta ley, se han detectado diversas áreas de oportunidad en algunos casos meramente operativas y en otros casos sobre temas que la modificación a otras leyes han venido



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

realizando, razón por la cual se presentan una serie de reformas a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas a fin de que los órganos operadores tengan una mayor certeza jurídica a la hora de la aplicación de esta ley.

**Séptimo.-** Que de esta manera se detallan los aspectos a modificar en la presente iniciativa, en primer lugar se detectó que el Instituto del Deporte cuenta con dos programas, uno de ellos denominado “Programa de Deporte de Alto Rendimiento” y el otro de nombre “Programa de Impulso a la Cultura del Deporte y la Activación Física”, por este motivo se plantea reformar la redacción en diferentes artículos de la ley, a fin de ampliar el término y que no se haga mención solamente al Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, proponiendo que se incluya en la redacción el término “los Programas Institucionales” a fin de ampliar este precepto.

**Octavo.-** Que también se proponen adicionar algunas fracciones al artículo 12, a fin de otorgar facultades al Instituto del Deporte en materia de regulación y control de las asociaciones deportivas estatales, en esta frecuencia también se adicionan al artículo 35 derechos y obligaciones de estas asociaciones destacándose el derecho a recibir los apoyos destinados para esos fines, participar en las competencias y las obligaciones de estar registrado ante el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Registro Nacional de Cultura y Deporte (RENADE), elaborar su Estatuto y reglamentación, elaborar programas entre otras.

**Noveno.-** Que se plantea también adicionar un artículo a fin de dejar en claro cómo se sujetará la participación de los diferentes deportistas, como asistir a las convocatorias de selecciones y preselecciones.

**Décimo.-** Que a su vez se propone incluir el deporte adaptado referente a que el instituto apoyara promoverá, y facilitará la participación de las personas con discapacidad.

**Décimo Primero.-** Que también se incluye la activación física y el deporte en las personas adultas mayores, a fin de lograr su inclusión en estas actividades, así como la inclusión de la activación física y el deporte en las empresas, a fin de que las empresas procuren dedicar 20 minutos de la jornada laboral a estas actividades.

**Décimo Segundo.-** Que por otra parte se propone incluir un padrón de personas sancionadas con suspensión del derecho de asistir a eventos deportivos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO UNICO:** Se reforman los artículos 5, 6, 11, 12, 14, 16, 35, 39, 42, 47, 48, 49, 80 bis, y 83, así como el cambio de denominación del Capítulo IX y se adicionan los artículos 42 Bis, 59 bis, 59, ter, y 59 quater de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.**

Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. a la X.-...

**XI. Instituto: El Instituto del Deporte de Tamaulipas;**

**XII. a la XIX. ...**

**ARTÍCULO 6.**

Son autoridades en materia de cultura física y deporte en el Estado:

I. ...

**II. El Director General del Instituto del Deporte de Tamaulipas;**

**III. a la IV. ...**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## ARTÍCULO 11.

1. Las...

I. Establecer...

II. Promover...

III. Ejecutar y dar seguimiento al Programa Estatal de Cultura Física y Deporte y a los programas institucionales;

IV. a la XIII. ...

2. La...

## ARTÍCULO 12.

Corresponde...

I. a la II. ...

III. Diseñar, aplicar y evaluar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte y los programas institucionales;

IV. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con la Comisión Nacional del Deporte, **Entidades Federativas, con los Municipios y con los sectores público y privado**, en materia de cultura física y deporte;

V. a la VIII. ....;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**IX. Formular el Programa Estatal del Deporte, el cual contendrá el Programa de Deporte de Alto Rendimiento y el Programa de Impulso a la Cultura del Deporte y la Activación Física, mismos que debe de contemplar el deporte para todos, deporte federado, deporte de alto rendimiento, deporte especial y deporte para personas adultas mayores;**

**X. a la XV...**

**XVI. Colaborar con la Secretaría de Educación de Tamaulipas en la elaboración del Programa Estatal de Educación Física;**

**XVII. a la XX...**

**XXI. Derogada;**

**XXII. a la XXVIII...**

**XXIX. Convocar anualmente a los eventos deportivos contemplados en los programas institucionales;**

**XXX. Otorgar...;**





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**XXXI. Otorgar el registro correspondiente a las Asociaciones y Sociedades a que hace referencia esta Ley, así como sancionar sus estatutos y promover la práctica institucional y reglamentada del deporte a través de las Asociaciones Deportivas Estatales;**

**XXXII. Atender y orientar permanentemente a las Asociaciones Deportivas y Organismos afines en la creación y actualización de su estructura, así como brindar la asesoría necesaria para que sus estatutos no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y en su Reglamento;**

**XXXIII. Vigilar y asegurar que los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas y Organismos Afines, en atención a sus funciones que como agentes colaboradores del Gobierno Estatal les son delegadas, se realicen con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes;**

**XXXIV. Supervisar que las Asociaciones Deportivas y Organismos Afines realicen sus actividades conforme a sus respectivos estatutos, reglamentos y demás ordenamientos aplicables;**

**XXXV. Verificar y asegurar que los estatutos, reglamentos y demás reglamentos deportivos que expidan las Asociaciones**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Deportivas y, en su caso, los Organismos Afines, contengan con toda claridad, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones de sus miembros asociados, deportistas y órganos de gobierno y representación así como los procedimientos disciplinarios y sanciones aplicables;**

**XXXVI. Emitir opinión en la formulación de los programas deportivos de las Asociaciones Deportivas;**

**XXXVII. Atender y orientar permanentemente a las Asociaciones Deportivas y Organismos Afines en la formulación de sus programas deportivos, creación y actualización de su estructura, así como brindar la asesoría necesaria para que sus estatutos no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y en su Reglamento**

**XXXVIII. Promover en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Salud programas de activación física en las empresas establecidas en el Estado, procurando que éstas, dediquen por lo menos 20 minutos de la jornada laboral a estas actividades;**

**XXXIX. Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores, mismos**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

que se regirán por lo señalado en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; y

XL. Las demás que señale la Ley General, esta Ley, su Decreto de creación y los demás ordenamientos aplicables.

#### ARTÍCULO 14.

1. Para...

I. Asesorar en la elaboración del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte y los programas institucionales; y

II. Coordinar...

2. El...

#### ARTÍCULO 16.

El Sistema Estatal del Deporte estará representado por un Consejo, que será presidido por el titular del **Instituto del Deporte de Tamaulipas** o quien éste designe y cuyos integrantes tendrán carácter honorífico.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **ARTÍCULO 35.**

Las Asociaciones Deportivas Estatales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus Estatutos Sociales, la Ley General, la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas, **los cuales deberán contener:**

#### **A) Derechos:**

- **I. Recibir, cuando así corresponda, apoyos para destinarlos a los fines establecidos en su objeto social;**
- **II. Participar en las actividades convocadas por el Instituto, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, y**
- **III. Los que se deriven de la Ley y de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.**

#### **B) Obligaciones**

- **I. Tener su domicilio social en territorio Estatal;**
- **II. Estar registrado en el RENADE y afiliar a sus asociados o socios;**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- **III. Elaborar su estatuto y, en su caso, su reglamento, manteniéndolos actualizados sin contravenir lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables;**
- **IV. Elaborar y aplicar un programa de actividades con el objeto de promover, practicar o contribuir al desarrollo de la Cultura Física o el Deporte de que se trate;**
- **V. Contar con la documentación normativa, contable, fiscal y operativa que acredite su debida gestión administrativa, atendiendo lo dispuesto en la Ley, y demás ordenamientos aplicables;**
- **VI. Capacitar y fomentar la profesionalización de sus directivos atendiendo las particularidades del desarrollo de la Cultura Física, el Deporte, la recreación y la rehabilitación;**  
**y**
- **VII. Los que se deriven de la Ley y del presente Reglamento, así como de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.**

**ARTÍCULO 39.**

Las Asociaciones Deportivas Estatales, para ser sujetos de los apoyos y estímulos que otorgue el Estado, deberán estar registradas como tales por el Sistema, cumplir con lo previsto en la Ley General, la presente ley y su reglamento, **así como con los programas institucionales**, y, con las obligaciones que se les imponga como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

integrantes del Sistema y demás disposiciones aplicables en materia presupuestaria **y demás legislación aplicable.**

**ARTÍCULO 42.**

Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones como colaboradoras de la administración pública estatal **que les son delegadas** a las Asociaciones Deportivas Estatales en términos de la presente ley, el Instituto, con absoluto y estricto respeto a los principios de auto organización que resultan compatibles con la vigilancia y protección de los intereses públicos, podrá llevar a cabo acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia de los recursos públicos **y evaluación de los resultados**

**ARTÍCULO 42 BIS.**

**La Participación de los deportistas en las competiciones, se sujetará a:**

- **I. Asistir a las convocatorias de las preselecciones o selecciones deportivas estatales y/o nacionales para la participación en competiciones de carácter regional, nacional e internacional, o para la preparación de las mismas;**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- II. Si fuesen estudiantes, el INDE gestionará a la SET el otorgamiento de permisos escolares durante el tiempo requerido para la participación en competencias o la preparación de las mismas, verificando la no afectación en el rendimiento académico de los mismos, en los términos que reglamentariamente se establezcan;**
- III. En caso de ser sujetos de una relación laboral, el INDE tramitará ante las instancias correspondientes las facilidades para que se conserve tal carácter durante el tiempo requerido para la participación en competencias o la preparación de las mismas, si bien se suspenderá el ejercicio de las facultades de dirección y control de la actividad laboral y las obligaciones o responsabilidades relacionadas con dicha facultad, en los términos que reglamentariamente se establezcan; y**
- IV. Los Clubes y Ligas Deportivas brindarán las facilidades necesarias para que los deportistas, entrenadores, técnicos o jueces que sean parte de sus plantillas, participen en las competencias oficiales o en la preparación de las mismas.**

**ARTÍCULO 47.**

**1. En...**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

2. El...

3. **Los programas del Instituto se realizarán** conforme a las disposiciones de la presente ley, y tendrán el carácter de instrumentos rectores de las actividades deportivas del Sistema.

#### **ARTÍCULO 48.**

1. El Instituto elaborará el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte **y sus programas institucionales** con base en un diagnóstico estatal y municipal, debiendo contener al menos:

I. a la IV...

2. Para...

#### **ARTÍCULO 49.**

Las ligas y clubes deportivos, a través de sus asociaciones respectivas, deberán registrar ante el Sistema el programa anual de actividades para su inclusión y seguimiento **en los programas**

#### **CAPÍTULO IX**

**DEL DEPORTE PROFESIONAL, DEPORTE ADAPTADO Y DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 59 BIS.-** El Instituto, apoyará, promoverá y facilitará, la participación de las personas con discapacidad en las distintas disciplinas deportivas y procurará contar con personal calificado para brindar la atención que requiere este sector de la población.

**ARTÍCULO 59 TER.-** El Instituto, procurará que sus instalaciones deportivas cuenten con:

- I. Las facilidades de acceso, desplazamiento y orientación para personas con discapacidad, y,
- II. Con servicios médicos otorgados por personal calificado.

**ARTÍCULO 59 QUATER.-** El Instituto, apoyará, promoverá y facilitará la participación de las personas adultas mayores en las distintas disciplinas deportivas.

**ARTÍCULO 80 Bis.**

El Instituto promoverá e impulsará el desarrollo de la medicina del deporte y de las ciencias aplicadas mediante su inclusión en la elaboración del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte y de los programas institucionales, teniendo como objetivos:

- I. a la V...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **ARTÍCULO 83.**

1. Los...

I. Formar...

II. Ser propuesto por la Asociación Deportiva Estatal correspondiente, a excepción de los deportes que no cuenten con asociación.

2. El...

**Artículo 102 bis. Para los efectos señalados en este Capítulo, se instituye el padrón de personas sancionadas con suspensión del derecho de asistir a eventos deportivos, en el cual quedarán inscritas las personas a quienes se les imponga como sanción la prohibición o suspensión de asistencia a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo. Este padrón formará parte de las bases de datos del Instituto, la información en él contenida será confidencial y su acceso estará disponible únicamente para las autoridades de la materia, quienes no podrán usarla para otro fin distinto a hacer efectivas las sanciones de prohibición de asistir a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo.**

**La inscripción en este padrón será considerada información confidencial y únicamente tendrá vigencia por el tiempo de la**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**sanción, transcurrido el cual, deberán ser eliminados totalmente los datos del interesado.**

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de junio de 2018.

### **A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA  
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Glafiro Salinas Mendiola".

**Dip. Glafiro Salinas Mendiola**

**COORDINADOR**

Esta página corresponde al proyecto de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Firmada el día 26 de junio de 2018.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dip. Ana Lidia Luévano de los Santos

Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae

Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández

Dip. Issis Cantú Manzano

Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez

Dip. María del Carmen Tuñón Cossio

Dip. María de Jesús Gurrola Arellano

Dip. Nohemí Estrella Leal

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez

Dip. Ángel Romeo Garza Rodríguez

Dip. Carlos Germán de Anda Hernández

Dip. Clemente Gómez Jiménez

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el día 26 de junio de 2018.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Dip. Luis Rene Cantú Galván**

**Dip. Joaquín Antonio  
Hernández Correa**

**Dip. Pedro Luis Ramírez  
Perales**

**Dip. José Ciro Hernández  
Arteaga**

**Dip. Ramiro Javier Salazar  
Rodríguez**

**Dip. Victor Adrian Meraz  
Padrón**

**Dip. José Hilario González García**

Esta página corresponde al proyecto de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Firmada el día 26 de junio de 2018.